



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL

22 NOV. 2018

RECIBE _____
FIRMA _____ HORA 1:15
PRESENTA _____ FOJAS 7

DIPUTADA ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la *“Iniciativa por la que se reforman los artículos 77, párrafo primero; 85, párrafo primero; 90, fracción V; 97; y se adiciona el Párrafo Segundo, al Artículo 27, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y se reforman los artículos 7, párrafos primero y segundo; y 41, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes”*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual conformación del Congreso del Estado es la prueba idónea del avance social de la mujer en el ámbito político.

La cifra histórica de 14 legisladoras y 13 diputados, deja huella de entre todas las legislaturas, ya que es la primera que supera la barrera de la superioridad numérica, la exclusión histórica y estructural en los órganos políticos hacia las mujeres.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

D. GALIEN... • LAS SIERRAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

Pasaron más de 50 años, desde que resultó electa la primera diputada, María del Carmen Martín del Campo Ramírez, integrante de la Cuadragésima Sexta Legislatura, y tuvieron que erigirse 18 legislaturas, para que el Poder Legislativo del Estado fuera conducido por mayoría de mujeres legisladoras.

A pesar de ello, la lucha subsiste, ahora en el apartado respectivo a acelerar y promover la participación política de las mujeres en los órganos de dirección de la cámara de los diputados y las diputadas.

Conseguir dicha meta, significaría dar un salto cualitativo en la participación y en la toma de decisiones por parte de la mujer en el Poder Legislativo.

El objeto de la presente iniciativa radica entonces en eliminar cualquier forma de **discriminación y exclusión histórica o estructural**. En consecuencia, estamos hablando de la postulación paritaria y la alternancia de género, como medida afirmativa por razón de género, como mecanismo preferencial a favor de las mujeres.

Lo anterior nos exige adoptar como Congreso una perspectiva de la de género que admita una participación mayor de mujeres en la Presidencia de la Mesa Directiva, la Diputación Permanente y las comisiones ordinarias, así como su integración paritaria, que contribuya a una asignación más plural entre las distintas fuerzas políticas.

Por otra parte esta iniciativa propone resolver el inconveniente surgido en la actual legislatura respecto de la integración de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, retomando el texto de la ley orgánica abrogada, por el cual la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se integrará con los Diputados con mayor experiencia legislativa y todas las fuerzas políticas estarán representados en la misma,



integrándose por tres Diputados de la primer fuerza política, dos de la segunda fuerza política y un Diputado de cada uno de los partidos políticos representados en la Legislatura. Integración que garantiza que todas las fuerzas políticas estén representadas en esta comisión con voz y voto, puesto que los asuntos materia de su competencia les incumbe a todos los enfoques políticos representados en el Congreso del Estado.

Finalmente se elimina la discrepancia existente en el plazo para la emisión de dictámenes por parte de las comisiones ordinarias, estableciendo de forma uniforme que los asuntos deberán ser resueltos en el período ordinario de sesiones en que se turne a Comisión o en el inmediato siguiente, como obligación a cargo de las comisiones ordinarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar a la consideración de este Congreso del Estado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman los artículos 77, párrafo primero; 85, párrafo primero; 90, fracción V; 97; y se adiciona el Párrafo Segundo, al Artículo 27, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 27.- ...

La integración de la Mesa Directiva deberá respetar siempre la paridad de género. La Presidencia se alternará en cada periodo ordinario de sesiones entre las legisladoras y legisladores, no pudiendo presidir un mismo género durante dos periodos ordinarios consecutivos.



ARTÍCULO 77.- La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se integrará con los Diputados con mayor experiencia legislativa y todas las fuerzas políticas estarán representadas en la misma, integrándose por tres Diputados de la primera fuerza política, dos de la segunda fuerza política y un Diputado de cada uno de los partidos políticos restantes representados en la Legislatura, todos los integrantes de la Comisión contarán con voz y voto. Le corresponde el conocimiento, análisis, estudio, seguimiento, promoción y en su caso **emitir dictamen** sobre los asuntos siguientes:

I. a la X. ...

ARTÍCULO 85.- Las Comisiones Ordinarias se constituirán en la Sesión Ordinaria siguiente a aquella en que se instala la Legislatura, **respetando siempre la paridad de género para su integración**, en los términos, forma y operación que establezca el Reglamento, el cual a su vez regulará el funcionamiento de éstas.

...
...
...

ARTÍCULO 96.- La Diputación Permanente se integra por cinco Diputados propietarios con voz y voto. **Dicha integración deberá respetar siempre la paridad de género.**

...
...

ARTÍCULO 90.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I. a la IV. ...



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

EL GABINETE

MOLINO DE VIDRIO

LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

V. Resolver los asuntos que la Mesa Directiva del Congreso les turne en el período ordinario de sesiones en que se turne a Comisión o en el inmediato siguiente. Transcurrido este plazo el Presidente del Congreso o la Diputación Permanente, por sí o a petición de un Diputado, solicitará información sobre las causas y razones por las cuales no se han dictaminado los asuntos. Este plazo podrá ser prorrogado con petición por escrito, detallando las causas;

VI. a la VIII.

ARTÍCULO 97.- En la víspera de la clausura en cada período ordinario de sesiones el Pleno nombrará a los Diputados que deban integrar la Diputación Permanente, designando igualmente a la Mesa Directiva de la misma, la cual se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario y un Prosecretario, asimismo se nombrarán tres Diputados suplentes cuya intervención se regulará en el Reglamento. **La integración de la Diputación Permanente deberá respetar siempre la paridad de género.**

La Presidencia y la Vicepresidencia se alternarán entre las dos principales fuerzas políticas en los diferentes períodos de receso. **La Presidencia se alternará en cada periodo de receso entre las legisladoras y legisladores, no pudiendo presidir un mismo género durante dos periodos de receso consecutivos.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforman los artículos 7, párrafos primero y segundo; y 41, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:*



ARTÍCULO 7º.- Para la integración de las comisiones legislativas, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en el Congreso del Estado, **así como la paridad de género entre sus miembros** y formulará las propuestas.

Al proponer la integración de las comisiones legislativas, la Junta de Coordinación Política postulará también a los Diputados que deban presidirlas y fungir como Secretarios y Vocales. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los Diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios y tome en cuenta el perfil de estudios, trayectoria laboral, experiencia legislativa, aptitudes e intereses de los Diputados en función de las materias competencia de las comisiones legislativas, **así como la conformación paritaria de género en cada comisión. La propuesta de diputadas y diputados que realice la Junta de Coordinación Política para ocupar las presidencias de las comisiones ordinarias, deberá respetar un reparto paritario entre géneros.**

...

ARTÍCULO 41.- Recibida en la comisión la iniciativa o proposición, se procederá a los trabajos de revisión, acopio de información, análisis e investigación. La comisión deberá rendir su dictamen al Pleno o a la Diputación Permanente por escrito, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

I. ...

II. La comisión deberá rendir su dictamen **en el período ordinario de sesiones en que se turne a Comisión o en el inmediato siguiente**; salvo que la Ley disponga otro término o que el Pleno o la Diputación Permanente acuerden fijar un plazo diverso, atendiendo a la urgencia de la resolución.

...

...



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

EL GALLINERO

PARQUE CULTURAL

EL

MOLINO DE VIDRIO

LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

III. a la VII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas concernientes a la integración de las comisiones ordinarias materia del presente Decreto iniciarán su vigencia el 15 de septiembre de 2021.

Aguascalientes, Ags. a 22 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES